

Mºn. el 9 de Abril de 1789

51

14-129



Jabacos.

Estados.



t

Aunque han sido repetidas las providencias que he comunicado a fin de que por los Jefe, Jefe, a cuyo cargo esta fiado el gobierno del precioso Ramo de la Renta del Tabaco, se remitieren anualmente claros, y bien distinguidos Estados de su producto general, liquido, y existencias no solo para tener una segura noticia de los sucesivos progresos de dicha Renta, sino tambien para facilitarla los medios, y auxilios oportunos para su mayor propagacion, y fomento, no se ha logrado enteramente la execucion de tan importante Designio, sino en Nueva España donde de esta bien arreglado este punto. Y siendo de tanta importancia, y en cuyo desempeño debe distinguirse el zelo de los Jefes, y Ministros del Ramo como uno de los



primeros objetos del Real servicio: ha resuelto  
to el Rey que VJ. tome en el distrito de  
su mando las providencias mas precisas, pro-  
tas, y eficaces, a fin de hacer liquidar la  
cuenta de los valores totales, y líquidos de la  
Renta correspondientes al año anterior de 84  
en caso de no estar ya executado, y que for-  
malizara con la mayor exactitud, y cotejan-  
do dichas valores con los antecedentes de 83  
si fuere posible executarlo sin retardacion  
la remita a mis manos acompañada de  
un Estado claro, y metódico con la mayor  
promptitud executando lo mismo sin falta en  
los años sucesivos: pues quiere el Rey tener  
la satisfaccion de ver los progresos de este  
importante Ramo de su Erario, asegurando  
que los cuidados, y esmeros que observe en  
su aumento le mereceran una particular



gratitud. Lo prevengo a su Real Orden a V.S.  
a fin de que tengan el debido cumplimiento  
las Soberanas intenciones. Dios guarde a  
V.S. muchas años. Aranjuez 19 de Abril  
de 1785.

Salvo  


21



  
S. Intendente de Caracas.

10



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*